



YANAHUARA
TUMBA MAYA ALTA CUSCO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2021-MDY

Yanahuara, 15 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2021-MDY de fecha 15 de enero del 2021, trató: "El Pago de la Sobretasa por Trabajo Nocturno a favor del Personal de Serenazgo", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 0003-2021-GPSC-MDY de fecha 07 enero de 2021, emitido por el Gerente de Prevención y Seguridad Ciudadana, analiza que el personal de seguridad ciudadana, se encuentra dentro del Régimen N° 728, y tienen la calidad de Obreros, los mismos que no deberían ser considerados para el turno nocturno, pero por necesidad a fin de no disminuir el número de efectivos y en consecuencia se continúan las labores de patrullaje en el horario nocturno, donde existe el mayor peligro de robos a domicilio y asaltos con violencia, además de una alta estadística de alcoholismo callejero, fiestas en momentos de pandemia, y otros. Por lo que el Gerente de Prevención y Seguridad Ciudadana, solicita a la Municipalidad Distrital de Yanahuara reconozca el pago de sobretiempo nocturno y abone exclusivamente ese concepto a los serenos con condición laboral de obreros bajo el Régimen Laboral N° 728, para que puedan ser programados y hagan sin ningún problema el turno laboral de noche, entendiéndose que el pago diferenciado solo se haría a los serenos que rotan para dicho turno, desde las 22:00 horas del día siguiente, en un rol de servicio publicado y remitido oportunamente al área de recursos humanos, para su conocimiento y fines correspondientes. Este pago



YANAHUARA
TRANSMISIÓN DE LA CULTURA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

sumaría un incremento de S/ 325.50, que significa el 35% de su remuneración mínima mensual del haber básica de cada sereno obrero, que es de S/ 930.00 promedio, con lo cual pasarían a percibir a partir de su aprobación, la suma de S/ 1255.50 mensuales, lo cual también significaría para la Municipalidad un incremento en la planilla de pagos aproximadamente de s/ 10.090.50 mensuales, solo para los serenos obreros que realicen el turno laboral de noche, pudiendo variar la cifra de acuerdo a los roles de servicio;

Que, el Informe N° 003-2021-OPP de fecha 12 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que: "Que en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, se verifica que el gasto en la genérica 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo" cuenta con crédito presupuestario disponible, en las Fuentes de Financiamiento 5 Recursos Determinados y 2 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Informe N° 00013-2021-OAJ-MDY, de fecha 12 enero de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que existen casos en los cuales por necesidad del servicio el empleador en uso de su facultad de determinar la jornada de trabajo, dispondrá que se presten servicios en jornadas nocturnas. La jornada de trabajo nocturno se encuentra regulada por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 007-2020-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo. Entonces al considerar que la sobretasa del 35% prevista en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 007-2002-TR solo resulta aplicable para aquellos trabajadores que laboren en horario nocturno, siempre que perciban como remuneración un monto equivalente a la remuneración mínima, presupuesto que si se cumple por los serenos de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, quienes perciben la RMV-Remuneración Mínima Vital. Por lo que es factible el pago de la sobretasa por trabajo nocturno a favor del personal de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, que laboran bajo el régimen laboral N° 728, es decir, se deberá aprobar el pago de la sobretasa del 35% prevista en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 007-2002-TR.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR MAYORÍA**, con el voto en contra del Sr. Regidor Helmut Alexander Salas Moscoso y de la Sra. Regidora Julia Matilde Rodríguez Delgado; emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Pago de la Sobretasa por Trabajo Nocturno a favor del Personal de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, que laboran bajo el régimen laboral N° 728, todo ello conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N° 007-2002-TR, el mismo que será aplicable:

- Para aquellos trabajadores que laboren en horario nocturno, de forma semanal, quincenal o mensual, solo así el trabajador tendrá derecho a una remuneración mínima nocturna equivalente al 35% de la remuneración mínima vital.
- Siempre que perciban como remuneración un monto equivalente a la remuneración mínima vital.



YANAHUARA
TRANSACCION PARA EL GOBIERNO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

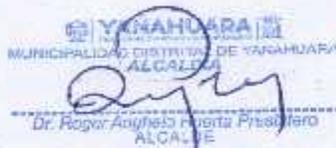


ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
.....
Sr. Edvardo Angulo Guberez Romero
JEFE DE OFICINA


YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
.....
Dr. Rogar Anghelo Inga Pareda
ALCALDE



C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
O/I
INTERESADO
ARCHIVO